



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



MEMORANDUM N° 49/2015

A: PAMELA TORRES BUSTAMANTE
FISCAL INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT.: En respuesta a MEMORÁNDUM UIPS N° 46/2015, que solicita revisión de Programa de Cumplimiento presentado por Antofagasta Terminal Internacional.

Fecha: Viernes 30 de Enero de 2015.

De mi consideración:

Revisado el Programa de Antofagasta Terminal Internacional, enmarcado en el procedimiento sancionatorio rol F-068-2014 y en lo referido a la factibilidad de fiscalización de las acciones y medidas propuestas en el documento antes citado, además del modo de entrega de los reportes comprometidos, la División de Fiscalización hace presente las siguientes observaciones, respecto del Programa de Cumplimiento y sus anexos, adjuntos al Memorándum D.S.C. N° 46/2015 de fecha 23 de enero de 2015, que contiene los objetivos específicos del Programa de Cumplimiento:

Recomendaciones Generales:

- Se sugiere que el titular complemente la información presentada, entregando metas, indicadores y medios de verificación para cada una de las acciones comprometidas. Además, se recomienda ampliar el plazo de ejecución del programa de cumplimiento, con el fin de verificar la ejecución de las mediciones comprometidas y que permitan asegurar la efectividad de ésta.

Recomendaciones Específicas:

En lo referente al **Objetivo específico N° 1, Acción 2:**

- **Medio de verificación:** Incluir plazo de entrega para el reporte final (Informe de cumplimiento) e incluir registro fotográfico de la acción ejecutada.

Respecto del **Objetivo específico N°2, Acción 1:**

- **Acción:** Aclarar si la acción se va a realizar con la instalación detenida (sin operar).

Respecto del **Objetivo específico N°3, Acción 1:**

- **Medio de verificación:** El Medio de verificación propuesto (Reporte final con registro fotográfico y de inspecciones a labor de aspirado) no permite asegurar la ejecución de la medida, referido a que la totalidad de los camiones fueron aspirados antes de retirarse del



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



galpón. Se debiese incluir registro de camiones que han salido del galpón, acompañado de registro de aspirado de camiones.

- La ejecución de la medida propuesta, cuyo carácter es netamente puntual (ya ejecutada), no asegura el cumplimiento futuro del compromiso, por lo que se sugiere añadir la elaboración de un protocolo interno de limpieza de camiones, que indique claramente los métodos de limpieza permitidos y los lugares habilitados para tal efecto.
- Se propone extender la medida a la duración del programa de cumplimiento (8 semanas) y no a una labor puntual ya efectuada.

Respecto del **Objetivo específico N°4, Acción 1:**

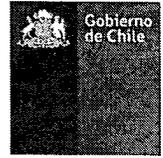
- **Acción:** Se proponen 4 acciones a implementar (Desencarpar los camiones dentro del galpón, instruir que el desencarpado no se realiza fuera del galpón, instalación de señalética, implementación de plataforma de desencarpe), sin embargo se presenten indicadores y metas sólo para la primera acción. En este contexto se hace imposible fiscalizar el cumplimiento de las acciones 2, 3 y 4.
- **Metas:** No se incorporan metas para las acciones 2, 3 y 4 (instruir que el desencarpado no se realiza fuera del galpón, instalación de señalética, implementación de plataforma de desencarpe), por lo que se solicita definir metas específicas para cada uno de ellas.
- **Indicadores:** No se incorporan indicadores para las acciones 2, 3 y 4, por lo que se solicita definir indicadores específicos para cada uno de ellas.
- **Medios de verificación:** No se incorporan medios verificadores para las acciones 2, 3 y 4, por lo que se solicita definir indicadores específicos para cada uno de ellas (Registro de instrucciones realizados, registro fotográfico de señalética instalada y de la plataforma de desencarpe).

Respecto del **Objetivo específico N°5, Acción 1:**

- **Acción:** La acción propuesta no asegura el cumplimiento de la infracción detectada, ya que el compromiso establece la ejecución de dos mediciones al año y el titular propone la realización de una única medición.
Se recomienda incluir como acción la elaboración de un protocolo de verificación de eficiencia de filtros que incluya el cronograma de medición, metodologías a emplear, etc.
- **Plazo:** Se considera que el plazo de 8 semanas para ejecutar las 2 mediciones exigidas no permitiría acreditar la efectividad de la medida, debido a en ese breve periodo de tiempo no se alcanzaría a dimensionar realmente el funcionamiento (adecuado o no) del sistema de filtrado de aire. Se recomienda evaluar la necesidad de extender la duración del programa de



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



cumplimiento de tal forma de verificar la ejecución de las 2 mediciones comprometidas para el 2015.

Sin otro particular, saluda cordialmente,


RUBÉN VERDUGO C.
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Superintendencia del Medio Ambiente




JJV/BCP

Distribución:

- División de Sanción y Cumplimiento.

